



Alianza Societaria y de Desarrollo  
Empresarial de Boyacá

# **“MANUAL DE CONTRATACION”**



**MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I: OBJETO Y RÉGIMEN CONTRACTUAL**

Artículo 1. NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 2. OBJETO ✓

Artículo 3. DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS

**CAPITULO II: FINES DE LA CONTRATACION**

Artículo 4. FINES DE LA CONTRATACIÓN

**CAPÍTULO III: PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION**

Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES DE CONTRATACIÓN ✓

**CAPITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.

Artículo 7. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.

**CAPÍTULO V: COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERNA**

Artículo 8. COMPETENCIA GENERAL. ✓

Artículo 9. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 10. COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

**TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**CAPITULO I: PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN**

Artículo 11. ETAPAS DE LA PLANEACIÓN



## **CAPÍTULO II: ETAPA PRECONTRACTUAL**

Artículo 12. NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

## **CAPITULO III: PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

Artículo 13. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Artículo 14. CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES HABILITADOS.

Artículo 15. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS

Artículo 16. INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

Artículo 17. INVITACIÓN PRIVADA CON UNA SOLA OFERTA O DIRECTA.

Artículo 18. AJUSTE ECONÓMICO.

Artículo 19. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 20. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 21. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Artículo 22. DECLARATORIA DESIERTA.

## **CAPÍTULO IV PROCESO CONTRACTUAL DURANTE LEY DE GARANTÍAS**

Artículo 23. OFERTA PÚBLICA.

## **TÍTULO III: DE LOS CONTRATOS**

### **CAPÍTULO I: CONTRATACIÓN**

Artículo 24. ETAPA DE NEGOCIACIÓN.

Artículo 25. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Artículo 26. MODALIDADES DE CONTRATOS.

Artículo 27. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON OTRO CONTRATISTA.

Artículo 28. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 29. OFERTAS Y CONVOCATORIAS INTERNACIONALES.

### **CAPÍTULO II: DE LOS CONTRATOS**

Artículo 30. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS.

Artículo 31. CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO

Artículo 32. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Artículo 33. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE  
BOYACÁ, ASDETBOY S.A.S.  
NIT: 901.285.377-2

- Artículo 34. VIGENCIA DEL CONTRATO.  
Artículo 35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS  
Artículo 36. LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.  
Artículo 37. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

### **CAPITULO III: DE LAS GARANTÍAS**

- Artículo 38. GARANTÍAS.  
Artículo 39. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS O SEGUROS  
Artículo 40. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.  
Artículo 41. SUPERVISIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

### **TITULO IV: ETAPA POST CONTRACTUAL**

- Artículo 42. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

### **TITULO V: TRANSPARENCIA**

#### **CAPITULO I: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES**

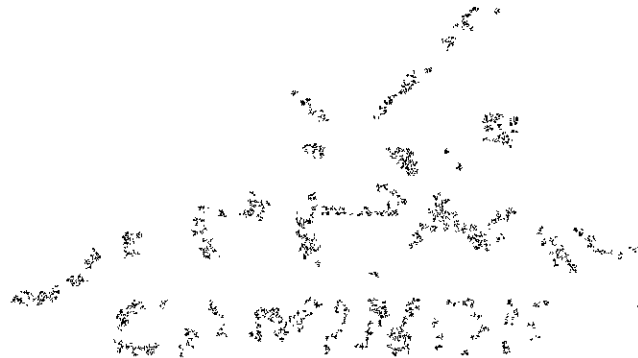
- Artículo 43. REGISTRO DE PROVEEDORES.  
Artículo 44. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.  
Artículo 45. CANALES DE COMUNICACIÓN.  
Artículo 46. RESERVA DE INFORMACIÓN COMERCIAL.  
Artículo 47. NORMAS COMPLEMENTARIAS.  
Artículo 48. VIGENCIA Y DEROGATORIA.



ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE  
BOYACÁ, ASDETBOY S.A.S.  
NIT: 901.285.377-2

### **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN**

El manual Interno de Contratación es un documento que establece la forma como opera la gestión contractual de las entidades del Estado y da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación, la forma en que opera dicha gestión contractual. Es también un instrumento de gestión estratégica, puesto que contiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objeto misional de cada entidad pública y está orientado a que en los procesos de contratación se garanticen los objetivos del sistema de compras y contratación pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia.





## TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

### CAPÍTULO I: OBJETO Y RÉGIMEN CONTRACTUAL

Artículo 1. **NATURALEZA JURÍDICA. LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, es una Empresa de Economía Mixta, comercial, del orden departamental, con persona jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo a sus estatutos y demás normas que la reglamentan y complementan.

Artículo 2. **OBJETO.** El presente Manual determina normas generales, parámetros, lineamientos, trámites y procedimientos para la contratación con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces, de la Empresa de Economía Mixta denominada **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S** cuya actividad principal es de carácter comercial, en competencia con el sector privado nacional e internacional.

#### Artículo 3. **DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS.**

Los contratos que celebre la Sociedad **ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S** se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, previstas en el código civil y el código de comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.

La actividad contractual de la Sociedad estará sometida en todo caso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de las actividades comerciales e industriales, como son entre otros: la compraventa, administración de bienes y servicios, permuta, suministro, arrendamiento de los bienes o servicios que constituyan su objeto, así como los insumos, materias primas, bienes y servicios intermedios para la obtención de los insumos, los materiales o equipos que se empleen directamente para la producción de bienes o prestación de servicios y los relativos al mercado. Igualmente están comprendidos los contratos de colaboración empresarial celebrados para el desarrollo de su objeto social. También se aplica el derecho privado para aquellos contratos conexos, sin los cuales la actividad económica de la Sociedad no se podría desarrollar.

También se regirán por las disposiciones del Estatuto anticorrupción y del Código Disciplinario único, que le sean aplicables a la Sociedad<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Se ajustara a lo dispuesto a la Sentencia C-338 de 2011



**ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE  
BOYACÁ, ASDETBOY S.A.S.**  
NIT: 901.285.377-2

**SELECCIÓN OBJETIVA:** La selección de contratistas será objetiva, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a sus fines. No se tendrán en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

**PUBLICIDAD:** La entidad dará a conocer la información de las actuaciones contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

**BUENA FE:** Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten.

**EFICIENCIA: LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S** en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

**RESPONSABILIDAD:** Quienes intervengan en la actividad contractual están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

**TRANSPARENCIA:** En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

**PLANEACIÓN:** Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación de los procedimientos y los recursos, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas de **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, así como el presupuesto de la misma.

En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de recursos y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo con cada caso en particular.

**LIBERTAD DE COMPETENCIA:** Las autoridades de la Sociedad deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia, de conformidad con las normas sobre la libertad de empresa y abuso de la posición dominante.



**BENEFICIO EMPRESARIAL:** LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S debe destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia.

**AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.** La actuación contractual de la Sociedad se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocio a celebrar y del contenido del contrato, la Sociedad tendrá la libertad que otorga la autonomía.

#### **CAPITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

##### **Artículo 6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**

- A. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrá hacer al garante.
- B. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- C. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- D. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplen con las condiciones de calidad ofrecida por los contratistas y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos.
- E. Exigir que las calidades de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en normas técnicas obligatorias.
- F. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- G. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

##### **Artículo 7. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.**

- A. Recibir oportunamente la remuneración pactada.
- B. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren.



- C. Contribuir con la empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos que pudieren presentarse.

## CAPÍTULO V: COMPETENCIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERNA

### Artículo 8. COMPETENCIA GENERAL

Corresponde al Representante legal de **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S** la competencia para disponer la iniciación del trámite para la selección de los contratistas, ordenar la celebración de un contrato, aceptar las propuestas y ofertas comerciales y suscribir los documentos necesarios para el perfeccionamiento de los actos jurídicos en esta materia.

El Gerente General tendrá competencia para adelantar las etapas precontractuales, contractual y pos contractual de la empresa, sin importar su naturaleza o tipología contractual hasta por un valor de DOS MIL (2.000) SMMLV, quien deberá adelantar para tales efectos los procedimientos señalados en este reglamento. Los contratos que tengan cuantía superior a la acá indicada, requerirán autorización de la Junta Directiva de la Empresa.

**PARÁGRAFO:** En los procesos de contratación cuya cuantía supere los DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, será necesaria la aprobación de la Junta Directiva de la entidad. Igualmente, dichos procesos requerirán los estudios de conveniencia y oportunidad. La autorización de la Junta Directiva comprenderá las futuras modificaciones o adiciones al contrato, que se requieran, a juicio de la administración. Toda autorización para contratar incluye las facultades de ordenar gastos y autorizar pagos que se deriven de los respectivos contratos, exceptuando el otorgamiento de cualquier tipo de garantía real; la compra, venta y gravámenes de inmuebles; la constitución de avales, prendas y cualquier otro gravamen que comprometa el patrimonio de la empresa; la inversión permanente en otras organizaciones, acorde con las normas que la regulan, para lo cual el Gerente General también requerirá del aval de la Junta Directiva.

**Artículo 9. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** El trámite e impulso de los procesos de selección de los contratistas corresponderá a la Gerencia General de la sociedad.

**Artículo 10. COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** El comité de contratación estará conformado por un número impar de trabajadores de la empresa, los cuales se determinarán mediante instructivo administrativo; en todo caso deberá pertenecer el representante legal. Para estos efectos, se podrá contratar profesionales idóneos que realicen las tareas de comité evaluador. En todo caso, mediante comunicación escrita, el representante legal designara a las personas que harán parte del comité para cada proceso de selección del contratista.



## CAPITULO II: FINES DE LA CONTRATACION

Artículo 4. **FINES DE LA CONTRATACIÓN.** La empresa buscará la continua y eficiente realización de sus actividades comerciales y las actividades que estén en competencia con otras, especialmente el de prestar el servicio de arrendamiento operativo, al adelantar las actuaciones contractuales suscritas. Los empleados tendrán en consideración, que al celebrar contratos y durante la ejecución de los mismos, **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes a su naturaleza. En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual, el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación.

## CAPÍTULO III: PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

### Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES DE CONTRATACIÓN

En aplicación de los mandatos propios del Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la ley 1150 de 2007 y demás normativa aplicable, los principios que regirán la contratación interna de **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S** serán los siguientes:

**IGUALDAD:** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratista tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la empresa.

**MORALIDAD:** Todas las actuaciones contractuales deberán desarrollarse teniendo en cuenta los intereses de la entidad y la comunidad; los postulados de la buena fe y la ética propia de la función pública.

**EFICACIA:** Los empleados de la Sociedad deberán buscar el cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de las actividades de la empresa.

**ECONOMÍA:** Los recursos destinados a la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad, los trámites contractuales serán lo menos onerosos posible, las actuaciones se adelantarán utilizando la menor cantidad de tiempo, exigiendo los documentos estrictamente requeridos en la ley, con la menor inversión de recursos, sin detrimento de la calidad en la prestación del servicio de arrendamiento.

**CELERIDAD:** Las normas y procedimientos establecidos en este estatuto se aplicarán y adelantarán de oficio, en el menor tiempo posible y suprimiendo trámites innecesarios.

**IMPARCIALIDAD:** Las actuaciones contractuales deberán ajustarse a la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.



## TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### CAPITULO I: PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN

#### Artículo 11. ETAPAS DE LA PLANEACIÓN

En aplicación de los criterios contenidos mencionados, con el fin de optimizar los recursos disponibles y el desarrollo de actividades comerciales, la planificación de los contratos y el desarrollo de actividades comerciales, la planificación de los contratos que celebre **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, se desarrollará en las siguientes fases:

- A. *Investigación y diagnóstico.* Se analizará el objetivo que se pretende lograr con la ejecución del contrato, los posibles inconvenientes en el desarrollo del mismo y los mecanismos de prevención y correctivos, con el fin de anticipar el resultado esperado
- B. *Formulación de estrategias.* Se evaluarán los efectos y resultados que posiblemente se presenten en la ejecución del contrato y con los procedimientos de selección del contratista adoptado.
- C. *Análisis de ejecución.* Salvo casos excepcionales, se realizarán los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos, en los plazos y con los recursos previstos para ello, aplicando los mecanismos preventivos y correctivos previamente definidos, en aras de la solución de inconvenientes en la contratación.
- D. *Seguimiento, control y evaluación.* Finalizado el procedimiento de selección del contratista, durante la ejecución del objeto contratado, se determinarán los resultados de la contratación y las contingencias de la misma; con el fin de implementar los ajustes que se requieran para optimizar en beneficio de los intereses de la Sociedad.

### CAPÍTULO II: ETAPA PRECONTRACTUAL

Artículo 12. **NECESIDAD Y CONVENIENCIA.** En todos los procedimientos de selección que realice la empresa, se deberán cumplir con las siguientes reglas:

- A. El área competente manifestará de forma concreta la necesidad de efectuar la contratación, la cual estará manifestada dentro de la "solicitud de bienes o servicios y estudio de conveniencia y oportunidad".
- B. Se elaborará e incluirán las compras dentro de un presupuesto anual, en el cual se establecerá la necesidad, conveniencia y oportunidad de las contrataciones proyectadas para la anualidad o vigencia anual. Para esto, se coordinará con las diferentes áreas de la Sociedad o Empresa el desarrollo y la proyección de los programas, planes y proyectos de cada área, estableciendo la priorización y la destinación de los recursos.



- C. Se harán los estudios de mercado, para verificar si existe disponibilidad de los bienes y servicios objeto del contrato, valor comercial, para determinar el valor máximo de inversión.
- D. Se realizarán los estudios de necesidad, conveniencia, oportunidad de la contratación, cuando lo mismos no correspondan a las delimitaciones realizadas en el momento de elaborar el presupuesto o cuando se trata de contratación con objetos nuevos no contemplados en el plan antes enunciado.
- E. Realizar estudio o análisis de los riesgos, tanto para contratación con clientes como con oferentes, con el fin de estimar y asignar éstos. Los cuáles serán inherentes al contrato a celebrar, tales como los riesgos jurídicos por cambio de leyes, económicos y eventualidades que podrían pasar en la ejecución del contrato.
- F. Una vez se cuente con los estudios necesarios para la ejecución del contrato, con las autorizaciones legales, el área interesada en el contrato o el competente asignado por el Gerente procederá a elaborar el documento que sintetiza las condiciones de la contratación, las que deberán reflejar, como mínimo, lo siguiente:
- a. Objeto del contrato.
  - b. Plazo de ejecución.
  - c. Valor y recurso con lo cual se podrá cubrir la contratación.
  - d. Forma de pago.
  - e. Asignación y distribución del riesgo.
  - f. Monto y vigencia de las garantías, si se requieren con la suficiencia de éstas.
  - g. Obligaciones de las partes.
  - h. Condiciones y asignación del supervisor.
  - i. Determinar el término para la liquidación.
  - j. Mecanismos de solución directa de controversias contractuales.
- G. Las condiciones de selección del contratista expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y de ponderación, es decir, aquellos que otorguen puntaje.
- H. Pedir al oferente la capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera, la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato.
- I. En todos los procesos de contratación que adelante **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, se verificará la admisibilidad de las ofertas con base en la información actualizada de los oferentes que reposen en las centrales de datos, listas internacionales reconocidas, antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios y demás fuentes que se consideren pertinentes, con el fin de evaluar las situaciones particulares de cada uno de los proponentes y garantizar la transparencia y moralidad en los procesos. La sociedad solo podrá rechazar proponentes a partir de situaciones legales que impidan la contratación.
- J. En las contrataciones de bienes y servicios que realice **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, con personas domiciliadas en el



extranjero, corresponderá al área responsable de la compra, verificar la vigencia y aplicabilidad de Acuerdos Comerciales con el respectivo país.

- K. En todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas

Cada una de las divisiones deberá cumplir con los requisitos contemplados en el presente manual

### **CAPITULO III: PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

**Artículo 13. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.** La selección de contratistas se hará mediante las siguientes modalidades de contratación: invitación pública de ofertas, invitación privada de varias ofertas e invitación privada de única oferta o directa, dependiendo de las cuantías, las necesidades de la sociedad y del objeto contractual.

En ningún caso la solicitud de ofertas realizada por la empresa generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.

**PARÁGRAFO. - FUENTES DE INFORMACIÓN.** La Sociedad, podrá acudir a los registros de Cámara de Comercio, listados o guías de proveedores, catálogos de precios, precalficar proponentes o acudir a cualquier entidad pública o instituciones gremiales reconocidas en el mercado, como fuente de información para la adquisición de bienes o servicios.

### **Artículo 14. CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES HABILITADOS.**

Al momento de requerir la contratación de servicios y bienes, se contratará a un proveedor hábil, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La capacidad económica, financiera, operativa y experiencia.
- Reconocimiento empresarial traducido en credibilidad y prestigio en el medio Nacional e Internacional.
- Conocimiento estratégico del negocio.

**PARÁGRAFO:** En caso en que la contratación derive en la elección de un proveedor hábil, este deberá ser aprobado por el comité de contratación, previo análisis de los aspectos indicados.



## Artículo 15. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS

**LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, realizará invitación abierta al público en los procesos contractuales para prestar el servicio cuyo presupuesto oficial sea igual o superior a DOS MIL (2.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En estos casos las reglas serán las siguientes:

- a. Solicitud abierta de ofertas por medio de la página web de la empresa, en la cual se publicará la invitación pública y las condiciones de contratación.
- b. Solamente cuando la sociedad considere necesario obtener ofertas del mercado a nivel nacional o internacional publicará aviso en diario de amplia circulación o pautas en medios electrónicos internacionales.
- c. La sociedad podrá limitar el número de ofertas que se recibirán dentro del procedimiento de la invitación abierta, si así lo considera conveniente, a un número no menor de tres (3) ofertas ni mayor a diez (10), para lo cual se establecerá el procedimiento en cada caso.
- d. A partir de la publicación de las condiciones de contratación en la página web de la Sociedad, se contarán como máximo quince (15) días hábiles para la recepción de ofertas, las cuales deberán constar por escrito en medio físico y magnético y en idioma español, en caso de que **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, así lo requiera los términos podrán ser abiertos.
- e. Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Sociedad tendrá dos (2) días prorrogables para resolver inquietudes presentadas.
- f. En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen modificaciones de las condiciones de contratación, la Sociedad publicará la modificación, mínimo un (1) día antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y podrá prorrogar esta última, si lo considera necesario.
- g. En la fecha, lugar y hora señalada, se levantará acta en la que consten los nombres de los oferentes, fecha y hora de presentación de ofertas, y su propuesta técnica y económica junto con el radicado de recepción. Esta acta será precedida por los miembros del comité evaluador a quienes se le asigne esta función.
- h. A partir de la fecha de cierre de la etapa de la recepción de ofertas, la Sociedad, a través de un comité de contratación designado por el Gerente de **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, realizará la evaluación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el cual se podrá prorrogar hasta por el doble de este plazo. La evaluación se publicará en la página web de la Sociedad.
- i. Una vez publicado los estudios evaluativos, los oferentes tendrán dos (2) días hábiles para presentar observaciones, a los resultados, para lo cual podrá anexar las pruebas necesarias.



- j. La sociedad tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para analizar las observaciones, los cuales se podrán prorrogar hasta el doble de este plazo, cuando la Sociedad lo considere conveniente, vencido este tiempo se procede a publicar en la página web la respuesta a las observaciones y el resultado final de la evaluación.
- k. Una vez realizada la evaluación definitiva, la sociedad, procederá a realizar el acto de adjudicación mediante resolución y se socializará en comité de contratación.

NOTA: En los casos descritos en los literales h y j se podrá el gerente mediante escrito motivado, prorrogar los plazos previstos por el tiempo que considere, cuando existan razones que ameriten tomar esta decisión.

**PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, al realizar la evaluación de la invitación pública podrá conformar una lista de elegibles, de acuerdo con los parámetros establecidos.

#### Artículo 16. INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS.

**LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, realizará invitación privada de varias ofertas en los procesos contractuales para prestar el servicio cuyo presupuesto oficial sea mayor a SESENTA Y OCHO (68) SMMLV y menor a dos mil (2000) SMMLV.

Para este fin se conformará una lista de mínimo tres (3) proveedores, elegidos del listado de proveedores de la entidad, o de los listados de la Cámara de Comercio de Tunja, o de otras entidades similares con sede en el Departamento de Boyacá.

En estos casos se procederá con las siguientes reglas:

- a. El área respectiva o el competente según la Gerencia, expresará de forma concreta la necesidad de la realización de una invitación privada de varias ofertas. La lista de oferentes a invitar se conformará de manera aleatoria a partir del listado de proveedores de la sociedad, de conformidad a los parámetros establecidos en la Sociedad.
- b. La invitación privada de ofertas se hará por medio de invitación a cada uno de los oferentes vía correo electrónico, reportados en el registro de proveedores de la sociedad y se les remitirá las condiciones de la contratación por correo electrónico o en medio físico, a elección de la sociedad. Si dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la invitación, entendidas éstas dentro de días hábiles, el invitado no confirmare su recibo y manifestado el interés de participar en el proceso, se conformará la lista con nuevos invitados.
- c. La invitación se deberá formular a un mínimo de tres (3) oferentes, e incluirá los criterios de habilitación y selección que se consideren necesarios. Si finalmente sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades. En caso que **LA SOCIEDAD ALIANZA**





- b. Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien o servicio a contratar prestación de servicios profesionales. Los servicios profesionales, de capacitación, de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
- c. En contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. Los contratos de arrendamiento, renting, leasing o adquisición de activos.
- d. Contratos de empréstito, los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas de la deuda y operaciones conexas. Así mismo, **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, podrá celebrar contratación bajo esta modalidad, para contratos de leasing financiero.
- e. Contratos de asociación u otros de colaboración empresarial.
- f. En los eventos de siniestro, calamidad, desastres, fuerza mayor, caso fortuito o por motivo de urgencia manifiesta que no den tiempo para hacer invitación abierta o invitación cerrada.
- g. Cuando después de formular una solicitud pública o privada de ofertas, no se presente ninguna o las recibidas no cumplan con lo exigido en los términos de la convocatoria.
- h. Cuando se trate de contratos conexas, complementarios, dependientes e inherentes al objeto del contrato celebrado con un cliente.
- i. Cuando los clientes exijan un bien o servicio específico por calidad, características, consideraciones técnicas, marcas o precios. Es decir, cuando se deban cumplir las precisas instrucciones de los dueños de los recursos, deberán ser conformes a la ley y justificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que sustentan la instrucción, previo concepto previo Comité de Contratación y aprobación de la Gerencia.
- j. Cuando se trate de compraventa de activos necesarios para el desarrollo de los contratos de renting celebrados con clientes.
- k. Los contratos con recursos propios que tengan por objeto el mercadeo, posicionamiento de marca y la publicidad de la Sociedad **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, previo visto bueno de la Gerencia.

En los casos antes enunciados se procederá a realizar invitación directa con sujeción a las siguientes reglas:

- a. El área respectiva o el competente según la Gerencia, expresará de forma concreta la necesidad de la realización de una invitación Directa. El Oferente a invitar se seleccionará de manera aleatoria a partir del listado de proveedores de la sociedad, de conformidad a los parámetros establecidos en la Sociedad.
- b. La invitación Directa se hará por medio de la remisión de las condiciones de contratación, vía correo electrónico.
- c. A partir de la fecha de cierre de la etapa de la recepción de ofertas, la Sociedad, a través del área generadora de la necesidad, realizará la evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.



- d. En el momento en que se apruebe la propuesta se le enviará al oferente orden de servicio.
- e. Cuando se trate de legalización por avances o fondos fijos, se deberá realizar orden de compra u orden de servicio.

#### Artículo 18. AJUSTE ECONÓMICO.

Quando las propuestas recibidas sean económicamente inconvenientes, previos los estudios y análisis pertinentes, se decidirá si se procede al ajuste económico, siempre con arreglo a los principios señalados en este reglamento.

En este caso se solicitará a los proponentes que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico se considere inconveniente, que presenten nueva propuesta económica en sobre cerrado, dentro del término que para tal fin se establezca, vencido el cual se procederá a su apertura y a la evaluación de las ofertas.

Artículo 19. **MEDIOS ELECTRÓNICOS.** En cualquiera de las modalidades de selección, se podrá realizar por medios electrónicos, todo o parte del trámite contractual de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999, o las normas que la modifiquen.

Artículo 20. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** Las propuestas presentadas en cualquier modalidad de selección deberán ser verificadas y evaluadas de conformidad con las exigencias y condiciones específicas solicitadas.

La evaluación de las propuestas presentadas en una Solicitud Pública de Oferta, será realizada por el comité evaluador según los aspectos a verificar y evaluar previa designación del ordenador del gasto del comité evaluador.

En la Solicitud Privada de Oferta y la Contratación con una Oferta, el comité evaluador determinara según los aspectos a verificar y evaluar previa designación del ordenador del gasto del comité evaluador.

La evaluación de las ofertas presentadas para cualquier tipo de convocatoria será verificada por la Gerencia General, previo a la publicación del informe de evaluación.

#### Artículo 21. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el primer lugar de elegibilidad de las propuestas, se seguirán las reglas particulares que en el pliego de condiciones se hayan señalado al respecto. De no existir disposición expresa en el pliego de condiciones, se solicitará a los proponentes para que en Audiencia presenten nueva propuesta económica en sobre cerrado.



En caso de persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por el proponente que ostente la condición de proveedor previamente inscrito de la **SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.** Finalmente, en el caso que ninguno de los oferentes empatados sea proveedor inscrito con anterioridad, o haya más de uno, se procederá a adjudicar al proponente que haya radicado en primer lugar la propuesta.

#### Artículo 22. **DECLARATORIA DESIERTA.**

La declaratoria desierta de un proceso de selección deberá hacerse mediante acto motivado del Gerente, y procederá una vez se hayan agotado los mecanismos que ofrece este reglamento, cuando no haya ofertas elegibles, o existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, o cuando no existan razones que justifiquen la diferencia entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes, o cuando la entidad lo considere inconveniente.

### **CAPITULO IV: PROCESO CONTRACTUAL DURANTE LEY DE GARANTÍAS**

#### Artículo 23. **OFERTA PÚBLICA.**

Teniendo en cuenta que durante la ley de garantías está prohibida la contratación directa y que **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.** velará por los principios de contratación, siguiendo el procedimiento señalado a continuación, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado:

a) Durante la etapa de planeación, dos meses antes del inicio de ley de garantías se debe establecer el portafolio de servicios, que se hará público en su página web, al cual podrán acceder todas las entidades públicas o privadas que estén interesados en contratar los servicios de **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**

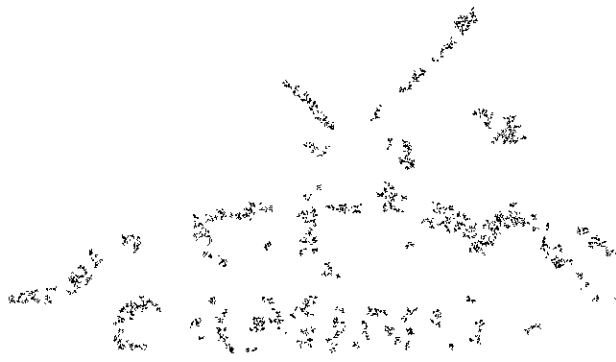
b) Como máximo un día antes del inicio de ley de garantías se publicará en la página web de **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.** el portafolio de servicios a ofrecer con las siguientes características:

- I. Publicación de precios (los cuales pueden modificarse durante la ley de acuerdo a la dinámica del mercado).
- II. Características técnicas y estandarizadas de los servicios.
- III. Tiempos de vigencia de las propuestas.
- IV. Presupuestos y disponibilidades máximas.
- V. Datos de contacto.



**ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE  
BOYACÁ, ASDETBOY S.A.S.  
NIT: 901.285.377-2**

c) Durante la publicación de la oferta pública, podrá reevaluarse y ajustarse en cuanto a precios, según los indicadores del mercado para cada uno de los componentes del servicio, por ejemplo, para el caso de los transportes se reajustarán de acuerdo con el IPC de los transportes publicado por el DANE. (Los ajustes se realizarán por los cambios del mercado y por los cambios de vigencias que se presenten durante la ley de garantías).





### TITULO III: DE LOS CONTRATOS

#### CAPITULO I: CONTRATACIÓN

##### Artículo 24. ETAPA DE NEGOCIACIÓN.

El Gerente podrá determinar la conveniencia de adelantar el proceso de negociación directa con los oferentes preseleccionados, buscando fórmulas o alternativas que redunden en beneficio de los intereses de la empresa y de las actividades y servicios a su cargo.

##### Artículo 25. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Agotada la etapa de negociación, el Gerente o quien éste delegue, comunicará mediante escrito la aceptación de la propuesta ganadora, documento mediante el cual se entiende perfeccionado el contrato y se podrá establecer un orden de prelación de los oferentes que se hayan preseleccionado.

##### Artículo 26. MODALIDADES DE CONTRATOS.

**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS:** Es el formato a través del cual se acepta la oferta mercantil de venta o suministro de bienes o servicios, hasta sesenta y ocho (68) SMLMV.

**MINUTA:** Es el acuerdo de voluntades que se perfecciona con la firma. Los contratos deben constar por escrito y en ellos se incluirán las cláusulas necesarias de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.

La minuta será celebrada a partir de los 68 SMMLV cuando:

- Desde el inicio de la prestación del servicio donde la contratación supera los 68SMMLV.
- Cuando la sumatoria de órdenes de servicios para un mismo proveedor supere los 68SMMLV, dado que no se puede prever la necesidad desde la etapa de planeación.

##### Artículo 27. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON OTRO CONTRATISTA.

Si el contratista elegido no suscribe el contrato dentro del término establecido en el contrato, podrá celebrarse con el siguiente en el orden de elegibilidad.

##### Artículo 28. CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De conformidad con lo establecido en la LEY 597 DE 2000 y su Decreto reglamentario 1747 de 2000 y demás normas complementarias, LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S podrá realizar por medios electrónicos las formas de contratación allí



establecidas, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos para el efecto y la transacción sea segura.

**Artículo 29. OFERTAS Y CONVOCATORIAS INTERNACIONALES.**

Los convenios y contratos que **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, requiera celebrar y las actividades que deba desarrollar para participar como oferente y contratista en los procesos de selección o convocatorias adelantados a nivel internacional, para la ejecución de actividades relacionadas con su objeto social, está sometida al cumplimiento de la contratación directa establecida en este manual y se formalizará a través de minuta.

**CAPÍTULO II: DE LOS CONTRATOS**

**Artículo 30. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS.**

En los contratos se incluirán las estipulaciones a que haya lugar de acuerdo con la esencia y naturaleza de cada contrato, así mismo se podrán pactar cláusulas penales pecuniarias. Además, el contrato debe contener lo siguiente:

- Condiciones del contrato a celebrar.
- Objeto.
- Obligaciones de las partes.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Lugar de ejecución.
- Garantías que amparan el contrato.

**Regla General:** Para el desarrollo de las gestiones propias de su funcionamiento, de sus actividades económicas y comerciales y las que por ley le competen, la **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, podrá celebrar toda clase de contratos de derecho privado, nominados e innominados, típicos o atípicos, en los términos de la ley civil y comercial.

**Artículo 31. CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO.**

Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente sin límite alguno.

**Artículo 32. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

En el contrato deberá precisarse cómo se efectuarán los pagos al contratista y si hay lugar o no al pago anticipado o anticipo.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El anticipo deberá ser amparado mediante garantía contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El anticipo es un préstamo al contratista, y deberá ser amortizado en las condiciones establecidas en el contrato.

### Artículo 33. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de recursos. Solo podrá iniciarse la ejecución de los contratos de **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, que estuvieren debidamente suscritos y la garantía esté debidamente aprobada en caso de requerirse. En consecuencia, con cargo al contrato no podrá hacerse ningún desembolso, ni el contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidos en el presente manual o en el contrato.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El término de ejecución del contrato será el período de tiempo dentro del cual debe darse cumplimiento al objeto contractual. Dicho término se contará una vez levantada la respectiva acta de inicio en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución instantánea se verificará con la entrega. En los casos de urgencia manifiesta, no se requerirá que los contratos cumplan las formalidades plenas, no se requerirá de acta de inicio. En este caso el tiempo se calculará a partir de su suscripción, posteriormente el General en un lapso de 30 días verificará se surtió cumpliendo los requisitos del manual de contratación de la Sociedad.

### Artículo 34. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo.

### Artículo 35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que suscriba **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y éste se eleve a escrito o se haya aceptado la oferta.

### Artículo 36. LEGALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratistas tendrán un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para la realización de los trámites de la legalización del contrato.



### Artículo 37. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

- **Suspensión del Contrato:** Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden de manera temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes de mutuo acuerdo pueden pactar la suspensión del contrato.

En solicitud de suspensión debe indicarse el término máximo de la suspensión sin afectar el valor de la empresa. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías:

- **Cesión de los contratos:** Se presenta cuando el contratista o la sociedad contratante transfieren a otra u otras personas, total o parcialmente sus derechos y obligaciones pactadas en el contrato. La cesión requiere la previa aprobación del Gerente General, la cual debe ser por escrito y de forma excepcional.

### CAPITULO III: DE LAS GARANTÍAS

#### Artículo 38. GARANTÍAS.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el objeto a contratar y la cuantía del mismo el Gerente o quien este delegue determinará el monto de la garantía, la clase de pólizas, su vigencia y los términos especiales de la misma de acuerdo con lo contenido en el presente manual.

#### Artículo 39. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS O SEGUROS.

La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato se determinarán teniendo en cuenta, en cada caso, la naturaleza del contrato, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes.

Se podrán aceptar las siguientes garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones del mercado:

- Garantías y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia;
- Garantías bancarias;
- Cartas de crédito stand by;
- Fiducia mercantil en garantía;



- Hipotecas;
- Prendas en sus diversas modalidades, incluyendo, entre otras, pignoraciones de rentas, prendas sobre establecimientos de comercio y prendas sobre títulos valores (CDT's y acciones);
- Fianzas;
- Garantía única de cumplimiento en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios;
- La aceptación de otro tipo de garantías deberá ser autorizada por la Junta Directiva de la empresa.

Se podrá prescindir de garantías en los eventos previstos en la reglamentación interna sobre la materia, cuando se concluya de manera motivada que el riesgo es bajo para la empresa o cuando se trate de contratos de empréstito, seguros, cabotaje, corretaje, societarios de cualquier tipo, en los de comercio internacional y convenios y contraos Interadministrativos.

#### Artículo 40. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos sobre los seguros y garantías que hayan sido exigidos en las condiciones de la invitación a ofertar o en el contrato, para la ejecución de éste. Estos requisitos serán revisados por el Gerente de la empresa o el abogado asignado para esta tarea, con el fin de verificar de conformidad con lo pactado. La aceptación de los seguros y garantías podrá darse vía e-mail o cualquier otro medio electrónico aceptado por la legislación vigente.

#### Artículo 41. SUPERVISIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato o convenio específico, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Esta función se realizará con plena autonomía y en total coordinación con el funcionario que suscribió el respectivo contrato.

Toda modificación del contrato, así como su suspensión y reanudación, implicará justificación previa escrita por parte del Supervisor.

La designación de la supervisión realizada por el ordenador del gasto, le será comunicada al funcionario designado. El supervisor iniciará su actividad una vez se encuentre perfeccionado el contrato.

Quien haya sido designado supervisor deberá estar atento y realizar el seguimiento correspondiente para que el contrato se encuentre debidamente registrado y que el contratista allegue, dentro del término señalado en el contrato, los mecanismos de cobertura solicitados.

El Supervisor responderá civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus deberes, de conformidad con la normatividad legal aplicable.



26

**ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE  
BOYACÁ, ASDETBOY S.A.S.**  
NIT: 901.285.377-2

El administrador de contratos hace referencia al personal que sea asignado para la atención de requerimientos del cliente, la gestión de los documentos legales y el seguimiento económico y operativo al contrato, durante la etapa de ejecución de contratos, cuando **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S** actúe como EL CONTRATISTA, y en los contratos en los que se requiera por la cuantía o su especialidad.

Podrán ser nombrados como administradores de contratos cualquiera de los funcionarios vinculados laboralmente a **LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, sin embargo, la asignación se realizará por la Gerencia, y serán asignados de acuerdo al servicio ofrecido: Ejecución de Obra, Alquiler de Maquinaria, Administración de Maquinaria; Renting Puro de Vehículos; y Renting Puro de Tecnologías.

El Gerente General de la sociedad podrá fungir como Supervisor en aquellos contratos que se considere por su parte, en cuyo caso, se hará constar por escrito esta circunstancia.

[Faint, illegible stamp or signature]



ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE  
BOYACÁ, ASDETBOY S.A.S.  
NIT: 901.285.377-2

#### TITULO IV: ETAPA POST CONTRACTUAL

##### Artículo 42. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro del término establecido en el contrato a la terminación del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y pone a paz y salvo a las partes.

En los contratos que no requieren liquidación se realizará un documento que dé cuenta de la terminación del contrato.



## TITULO V: TRANSPARENCIA

### CAPITULO I: PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

#### Artículo 43. REGISTRO DE PROVEEDORES.

LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S, tendrá un registro general de proveedores el cual estará publicado en la página web. Los proveedores serán evaluados cada año. Para este efecto se publicarán los requisitos y términos para el registro.

#### Artículo 44. PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados que se adelanten en las diferentes modalidades de selección, salvo los que sean sometidos a reserva comercial o legal.

La publicidad se hará a través de la página web. Se publicarán los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección:

- a) Estudios previos, pliegos de condiciones, según el proceso de contratación o análisis de riesgos.
- b) Observaciones a los pliegos de condiciones.
- c) Adendas a los pliegos de condiciones.
- d) Acta de cierre del proceso.
- e) Informe de evaluación.
- f) Acto de terminación del proceso de selección.
- g) Contrato, cláusulas adicionales, suspensiones o cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad.
- h) Acta de liquidación.

#### Artículo 45. CANALES DE COMUNICACIÓN.

La comunicación entre la **SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S**, sus proveedores y clientes se podrá hacer de manera telefónica, electrónica, escrita o presencial. Se dará prevalencia a los canales de comunicación que permitan obtener soporte documental de la información intercambiada. De acuerdo con el Manual de Funciones de cada cargo, el objeto de la comunicación y demás aspectos pertinentes, se definirá la interlocución por parte de la empresa.

#### Artículo 46. RESERVA DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Cuando se trate de información relacionada con la rentabilidad de negocios, gestión comercial, y en general todos aquellos datos fundamentales para un eficiente desarrollo del objeto social, será potestativo de LA




**SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA S.A.S.**, a través de la Gerencia, establecer la calidad de la información estratégica y comercial que no deba ser objeto de publicación en la actividad contractual, además de la información y documentación que de acuerdo con la Constitución y la Ley estén amparados por la reserva legal. Para el efecto deberá existir la justificación debida. Sólo será la Gerencia General la instancia autorizada para levantar esta restricción, salvo que se trate del ejercicio de un deber legal.

**Artículo 47. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

El Gerente General expedirá las disposiciones que sean necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.


**Artículo 48. VIGENCIA Y DEROGATORIA.**

El presente manual de contratación rige a partir de la suscripción de la presente instrucción administrativa y deja sin vigencia cualquier disposición interna que se tuviere en la empresa que le sea contraria y se debe divulgar su contenido a través de los medios electrónicos o de comunicación que tenga la empresa.

  
**JOSÉ NELSON PEÑA MONTAÑA**  
C.C. 4.147.046 expedida en Villa de Leyva  
Presidente

  
**ANA MERCEDES DIAZ ROJAS**  
C.C. 40.020.200 expedida en Tunja  
Secretaria

Certifico que es fiel copia original del libro de actas.

  
**ANA MERCEDES DIAZ ROJAS**  
C.C. 40.020.200 expedida en Tunja.  
Secretaria